



Referencia:	2020/00009088T
Asunto:	(PICABAS) CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS LA HERRADURA

N.Ref. MMC
Nº. EXPTE 2020/0009088T

En cumplimiento de lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación a la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas, y con objeto del **proyecto identificado como "CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA"** en Puerto del Rosario, C/Máximo Escobar – Depósitos de almacenamiento de agua de abastecimiento de la Herradura, T.M. Puerto del Rosario, se emite el siguiente **INFORME** en relación con el **ESTUDIO ECONÓMICO**:

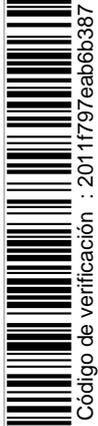
El **proyecto**, presentado por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (R.E. nº 2021035899 de 19/11/2021 obrante en expte (2020/9088T), recoge un **plazo de ejecución de ocho (8) meses**, y un **presupuesto base de licitación** de tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con diez céntimos (**3.884.275,10 €**), siendo el importe del IGIC que debe soportar la administración del 0%, en virtud de lo establecido en el apartado j) del artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, **siendo el detalle el siguiente**:

Capítulo	Importe (€)
1 MOVIMIENTO DE TIERRAS	767.464,63
2 CANALIZACIONES	1.975.989,59
3 OBRA CIVIL	305.796,69
4 REPOSICIÓN DE CALLES AFECTADAS	76.611,89
5 REPOSICIÓN SERVICIOS AFECTADOS	15.000,00
6 GESTIÓN DE RESIDUOS	82.412,60
7 SEGURIDAD Y SALUD	40.821,33
Presupuesto de ejecución material (PEM)	3.264.096,73
13% de gastos generales	424.332,57
6% de beneficio industrial	195.845,80
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	3.884.275,10
0% IGIC	0,00
Presupuesto base de licitación (PBL = PEM + GG + BI + IGIC)	3.884.275,10

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.

La ejecución de estas obras se podrían calificar como **obras de ampliación de equipamiento comunitario**, dado que se trata de una **conducción de agua de titularidad pública en la que se producirá un aumento de la superficie útil del equipamiento comunitario, de forma permanente y durante todas las épocas del año, incrementándose la capacidad de utilización del equipamiento para el fin al que se ha destinado, por tanto, la ejecución de las mismas podría estar sujeta al tipo impositivo del 0% del Impuesto General Indirecto Canarias (IGIC).**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770270054633202 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 2011f797eab6b387

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=2011f797eab6b387>



Establece al respecto, el citado **artículo 52** de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, sobre el tipo de gravamen cero, que "(...) el tipo de gravamen cero será aplicable a las siguientes operaciones:

...

- j) *Las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre una Administración pública y el contratista, que tengan por objeto la construcción y/o ampliación de obras de equipamiento comunitario.*

A los efectos de lo dispuesto en esta letra y en la anterior, se entenderá por equipamiento comunitario exclusivamente aquel que consiste en:

...

- **Las infraestructuras públicas de transporte del agua**

...

- **Las potabilizadoras, desalinizadoras y depuradoras de titularidad pública**

...

A los efectos de lo dispuesto en esta letra y en la anterior, se entenderá por obras de ampliación aquella que determinen el aumento de la superficie útil del equipamiento comunitario, producido mediante cerramiento de parte descubierta o por cualquier otro medio en vuelo, subsuelo o superficie anexa a la construcción, de forma permanente y durante todas las épocas del año, incrementando la capacidad de utilización del equipamiento para el fin al que se ha destinado; asimismo, se entenderá por ampliación el incremento de las infraestructuras que permita incrementar la producción de bienes públicos a la que las mismas se destinan. Por el consejero competente en materia tributaria se determinarán las condiciones que deban cumplir las obras de equipamiento comunitario para ser entendidas como de ampliación de conformidad con esteprecepto.

No se incluyen, en ningún caso, las obras de conservación, reformas, rehabilitación, o mejora de las infraestructuras citadas anteriormente.

La aplicación del tipo cero a las operaciones a que se refiere la presente letra y la anterior exigirá una comunicación, previa al devengo del impuesto correspondiente a la entrega o la ejecución de obra, por parte de la Administración pública adquirente o contratante a la Agencia Tributaria Canaria, en los términos y plazo que establezca el titular de la consejería competente en materia tributaria. En el supuesto de pagos anticipados, la comunicación deberá ser con ocasión de la realización del primer pago. La inexistencia de esta comunicación o su no presentación en plazo, supondrá la inaplicación del tipo cero.

Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior y a los efectos de lo dispuesto en esta letra y en la anterior, con carácter previo o simultáneo al devengo del Impuesto correspondiente a la entrega o la ejecución de obra, la Administración pública adquirente o contratante deberá aportar al empresario o profesional transmitente o contratista, una declaración en la que haga constar que el bien entregado o ejecutado cumple con los requisitos para su consideración como construcción o ampliación de una obra de equipamiento comunitario, conforme a los requisitos exigidos en esta letra. En el supuesto de pagos anticipados, la declaración se deberá presentar con ocasión de la realización del primer pago (...)"

En cumplimiento de lo anterior, se procederá a comunicar a la Agencia Tributaria Canaria la aplicación del tipo cero a la actuación de referencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770270054633202 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 2011f797eab6b387

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=2011f797eab6b387>



En concordancia con lo establecido en los **artículos 100, 101 y 102 de la LCSP**, así como **artículo 131 del Reglamento General** de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el **presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado**, constando en el expediente el **informe de supervisión del proyecto** elaborado el 29/07/2021 por don Manuel F. Martínez Calaco, Técnico del Servicio de Infraestructuras, y la **correspondiente aprobación** en fecha **22.11.2021** por **resolución nº CAB/2021/6671** del Sr Presidente/Titular del Área de Infraestructuras, Planeamiento, Carreteras y Ordenación del Territorio, D. Sergio Lloret López.

Los documentos '**Anejo nº 07 Justificación de precio**' y '**Presupuesto**' contienen el detalle de los costes, así como de otros eventuales gastos calculados para su determinación, y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial del contratista, siguiendo el siguiente esquema:

Anejo n.º 07. Justificación de precio

- Costes directos
 - Mano de obra
 - Coste de maquinaria
 - Coste de materiales
- Costes indirectos

Documento IV PRESUPUESTO

- Cuadro de descompuestos
- Cuadro de precios nº 1
- Cuadro de precios nº 2
- Cuadro de mano de obra
- Cuadro de maquinaria
- Cuadro de materiales
- Presupuesto y mediciones
- Resumen de presupuesto

Siendo el **detalle de los costes** el siguiente:

DESCOMPOSICIÓN P.B.L. SEGÚN ART. 100.2 LCSP					
			IMPORTE (€)	TOTAL (€)	Cod.
COSTES	DIRECTOS	Mano de obra	348.966,35 €	3.067.610,21 €	C.D.
		Maquinaria	694.509,95 €		
		Materiales	2.024.133,91 €		
	INDIRECTOS	(P.E.M. - C.D.)	3.264.096,73 € - 3.067.610,21 €	196.486,52 €	C.I.
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL				3.264.096,73 €	P.E.M.
Gastos Generales 13% s/P.E.M.				424.332,57 €	G.G.
Beneficio Industrial 6% s/P.E.M.				195.845,80 €	B.I.
PRESUPUESTO SIN IGIC				3.884.275,10 €	Sub.
IGIC (0 % s/Sub)				0,00 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (P.E.M. + G.G. + B.I. + IGIC)				3.884.275,10 €	P.B.L.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770270054633202 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 2011f797eab6b387



Haciéndose mención en los apartados relativos al coste horario de la mano de obra teniendo en cuenta el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE núm 232, de 26 de septiembre de 2017) y al Calendario laboral del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la provincia de Las Palmas para el (BOP Las Palmas. Anexo al Número 11, de 24 de enero de 2020)” y la “Revisión de las tablas salariales para el año 2020 en el sector de la construcción de Las Palmas” (Anexo al N°11 publicado en el BOLP 24 de enero de 2020). Para los puestos de siderometalurgia se han tenido en cuenta el Convenio Colectivo de la actividad siderometalurgia y el convenio vigente para actividad ferrallista es el “VI Convenio colectivo general de ferralla (2018- 2021).” (BOE núm. 63, de 14 de marzo de 2019). Para la actualización de los precios al presente año, se ha utilizado la “Revisión de las tablas salariales para el año 2020 del VI Convenio colectivo de general de ferralla.

Para el coste de maquinaria se ha tenido en cuenta el “Manual de costes de Maquinaria” de SEOPAN□ATEMCOP.

En el cálculo del **valor estimado del contrato** no se ha previsto ningún incremento económico por la concesión de prórrogas ni modificaciones del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770270054633202 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 2011f797eab6b387

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=2011f797eab6b387>